



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de -
Vivienda a transferir con carácter de donación a la
Municipalidad de Embajador Martini, los inmuebles cuya nomenclatu
ra catastral es la siguiente: Ejido 005, Circunscripción I, ra-
dio d, manzana 74, parcelas 5, 6, 7, 12 y 13; inscriptos en el -
Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula I 16.165, N° E.
595/85, Plano T° 258 F° 50.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados-
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días
del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1096

[Signature]
DR. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
VICEPRESIDENTE 1º
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 7.424/88.-

SANTA ROSA, 6 OCT 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº **3286** /88.-

fhr



Eden
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
Vice - Gobernador de La Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Isabel
ISABEL EMI VALLE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

Antonio
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- 6 OCT 1988

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente LEY bajo el número MIL NOVENTA Y SEIS (1.096).-



Maria Teresa
MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION